



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el 1082 de 2015 y el decreto departamental de D 20160000004 del 02/01/2016, y D2020070000007 del 02/01/2020.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades estatales celebrar contratación directa por medio de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

**SEGUNDO.** Que estos contratos bajo la modalidad de Contratación Directa deben celebrarse de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**TERCERO.** Que en los temas que se desarrollan en el Programa de Gobierno "Es el momento de Antioquia", **en su línea Estratégica 4 Nuestra Vida**, Promover una Antioquia garante de la vida, justa e incluyente, que convive pacífica y legalmente; a partir de estrategias dirigidas a la seguridad y la convivencia, la cohesión ciudadana, el respeto y protección de los derechos humanos, la No violencia y la reconciliación. Es el momento de la reintegración y la reconciliación en una Antioquia incluyente, en el que se materializa un gran pacto a favor de la reconstrucción del tejido social. Con disminución de las diferentes manifestaciones de las violencias, en el que se propicia el reencuentro y el respeto entre sus poblaciones. Que proporciona seguridad, igualdad de acceso a la justicia, fortalecida institucionalmente y en diálogo permanente con su ciudadanía. Con promoción, protección y restitución integral de los derechos humanos.

**CUARTO:** Que para apoyar las acciones operativas y estratégicas que coordine la Secretaría de Gobierno con la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia, entidades territoriales; y las entidades responsables de la protección de Derechos Humanos, DIH, víctimas y organismos de seguridad y justicia, que provea bienes y servicios relacionados con el tema de seguridad, convivencia y protección de derechos humanos:

- Suministro de tarimas, sonido y todos los bienes y servicios que por particularidad de los operativos y eventos con Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia se requieran.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

- Apoyo con Recurso Humano para procesos logísticos, operativos y técnicos que apoyen desde la etapa previa de planeación, ejecución y evaluación de los operativos para que cumpla de manera coordinada con el equipo de la Secretaría de Gobierno los eventos y operativos a realizar.
- Alquiler y/o compra de herramientas, maquinaria, baños móviles y todos los bienes requeridos para el desarrollo de los eventos y operativos de la Fuerza Pública.
- Logística para el transporte de personas y bienes requeridos en los eventos y operativos realizados.
- Compra para el consumo de la Fuerza Pública - Organismos de Seguridad y Justicia de agua potable, alimentación preparada, entrega de víveres.
- Pago de arrendamiento o alojamiento temporal para los procesos operativos y estratégicos coordinados por el Departamento con las diferentes fuerzas.
- Apoyo en la logística y bienes requeridos para la destrucción de material incautado en los diferentes operativos.
- En general, los bienes y servicios requeridos de acuerdo a la planeación estratégica de cada acción, evento u operativo a realizar por la Secretaría de Gobierno en coordinación con Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia.

**QUINTO.** Que la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, para dar cumplimiento a lo previsto en la ley 1448 de 2011, dispuso implementar acciones de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, para complementar las medidas de atención y reparación integral, el cual tiene por objetivo: **“Fortalecer la Institucionalidad pública de los antioqueños para la generación de procesos que desde la convivencia, aporten a la paz a partir del acceso a la justicia y el derecho a la seguridad”**. Este compromiso incluye el respeto y la garantía de los derechos humanos en un sentido integral y con enfoque de desarrollo humano, además de la atención y reparación integral de las víctimas de la violencia con un enfoque poblacional y territorial. En este sentido, la Dirección de Derechos Humanos, DIH y Víctimas del Conflicto Armado de La Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Antioquia tiene dentro de sus **Objetivos Específicos** los siguientes:

- Fortalecer escenarios y mecanismos que promuevan el reconocimiento, respeto y protección de los Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH) en la población.
- Contribuir al restablecimiento del goce efectivo de derechos de la población víctima del Conflicto Armado.
- Contribuir a la reducción del riesgo que impone la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Munición Sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).
- Contribuir con los procesos de restitución de tierras en la garantía de derechos de las víctimas de los procesos judiciales

**SEXTO:** Que la Secretaría de Gobierno departamental de Antioquia tiene a su cargo la administración de los recursos del fondo de seguridad para las actividades propias de seguridad, convivencia según lo establecido en el Decreto 2575 de 2008 en especial en su artículo 20 modificado por la ordenanza No. 08 de 2013 en su artículo 8.

**SÉPTIMO.** Que Mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, reglamentada por el Decreto Nacional 399 de 2011 se dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, **FONSECON**, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad con carácter de "fondo cuenta". Dichos recursos, deberán distribuirse según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Específicamente el artículo 122 de la ley 418 de 1997 aduce lo siguiente con respecto a las inversiones que se deben realizar con cargo al Fondo de Seguridad Territorial: *“Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

*cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica”.*

**OCTAVO:** Que la Secretaría de Gobierno Departamental, actuando como administradora del recurso disponible en el Fondo Cuenta de Seguridad, de conformidad con la Ordenanza 059 del 27 de diciembre de 2016 y el Decreto Departamental 2920070000034 del 19 de enero de 2020, pretende, a través del presente estudio satisfacer distintas necesidades de apoyo logístico a la Fuerza Pública y los Organismos de Seguridad y Justicia aprobados en el Comité Territorial de Orden Público. Dichas solicitudes responden a necesidades de fortalecimiento en la capacidad de respuesta operativa y estratégica de quienes desarrollan actividades en pro de la prevención de la violencia, la seguridad, la convivencia ciudadana y la justicia en el Departamento de Antioquia.

**NOVENO.** Que para dar solución efectiva a las necesidades planteadas se requiere celebrar un contrato de mandato con una entidad de reconocida experiencia en la provisión de bienes y servicios necesarios para realizar acciones operativas y estratégicas que surjan con ocasión de las acciones que debe ejecutar la Secretaría de Gobierno.

**DÉCIMO.** Que revisada y analizada la documentación presentada por la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU y después de realizado el análisis del sector de los estudios previos que acompañan e integran esta contratación, se llega a la conclusión que la mencionada empresa es una entidad de orden industrial y comercial del estado del orden municipal con personería jurídica reconocida por el Decreto municipal número 178 del 2008, cuyo objeto social comprende entre otros “el de obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y por el municipio de Medellín, para la presentación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía”. Por lo anterior y en atención a la luz de la normatividad vigente dicha entidad cumple con todos los requisitos necesarios para la contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo por ser una entidad del orden estatal, así mismo cuenta con la experiencia y respaldo necesario para la ejecución de este contrato, en los temas logísticos de seguridad, así como experiencia en protección a testigos y pago de recompensa entre otros aspectos, que hacen la diferencia y determinan ser la entidad más competente para asumir la ejecución de este proceso contractual, así mismo, cuenta con toda la infraestructura, requisitos técnicos, la asistencia especializada, en mantenimiento requerido y el reconocimiento por parte de la ciudadanía.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que para el presente proceso de contratación la Secretaría de Gobierno Departamental cuenta con una disponibilidad presupuestal en los siguientes: 1.CDP- No. 3500043957 por valor de \$2.615.000.000, con cargo a los rubros presupuestales A.18.4.6/1113/0-2170/350401000/080011- A.18.4.3/1113/0-2170/350401000/080014 y 2. CDP N°3500043999 por valor de \$700.000.000, con cargo a los rubros presupuestales: A.18.8/1113/0-1010/350101000/220223- A.2.2.22.3/1113/0-1010/350103000/220075.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es la oficina 301 (Asesoría Jurídica) de la gobernación de Antioquia en la dirección Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"**

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Justificar la presente contratación de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva con la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU- empresa industrial y comercial del estado del orden municipal con personería jurídica reconocida por el Decreto municipal número 178 del 2008, identificada con número de Nit. 890.984.761 que tiene por objeto **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"** por un valor de \$ 3.315.000.000, valor que incluye administración e IVA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, a objeto ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Fernando Suarez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno  
Gobernación de Antioquia.

Proyecto:	Consuelo Torres García - Abogada <i>Consuelo Torres G.</i>	Revisó y Aprobó	Alba Lucia Segueda Gamboa Asesora Jurídica <i>Alba Lucia Segueda</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			